ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PR



GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE PONCE

Legislatura Municipal

APARTADO 331709PONCE PR 00733-1709

ORDENANZA NÚMERO 28 SERIE DE 2012-2013

PARA AUTORIZAR A LA ALCALDESA DE PONCE, HON. MARÍA ELOÍSA MELÉNDEZ ALTIERI LA INSTALACIÓN LIBRE DE COSTO DE DOS (2) REDUCTORES DE VELOCIDAD CON SUS RESPECTIVOS RÓTULOS DE ADVERTENCIA EN LA CALLE CAOBA DE LA URBANIZACIÓN LOS CAOBOS DE PONCE, PUERTO RICO; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO:

Un grupo de residentes de la calle Caoba de la Urbanización Los Caobos de Ponce, Puerto Rico, a través de su portavoz el Sr. Pedro Fernández, sometieron una petición por escrito al Lcdo. Arturo Picó Vals, Administrador de la Ciudad del Municipio Autónomo de Ponce, solicitando la instalación de reductores de velocidad, para prevenir la alta velocidad de los autos conducidos por personas que transitan por la calle Caoba de la Urbanización Los Caobos de Ponce, Puerto Rico, lo que representa un peligro para la seguridad de los niños, peatones y residentes en general;

POR CUANTO:

El 31 de julio de 2012, el director de Obras Públicas Municipal del Municipio Autónomo de Ponce, el Sr. Rolando Arroyo Soto certificó que en la calle Caoba de la Urbanización Los Caobos de Ponce, Puerto Rico, se pueden instalar dos (2) reductores de velocidad con sus respectivos rótulos de advertencia; todo ello tiene un costo aproximado de ochocientos cuarenta y seis dólares con sesenta centavos (\$846.60);

POR CUANTO:

El portavoz de los residentes de la Calle Caoba de la Urbanización Los Caobos de Ponce, Puerto Rico, el Sr. Pedro Fernández solicitó al Administrador de la Ciudad del Municipio Autónomo de Ponce, Lcdo. Arturo Picó Vals la instalación de los reductores de velocidad y rótulos libre de costo, porque los residentes no cuentan con los fondos para sufragar la compra y colocación de los reductores de velocidad;

POR CUANTO:

De conformidad con el Artículo 2.004 de la Ley de Municipios Autónomos, corresponde a cada municipio ordenar, reglamentar y resolver cuanto sea necesario o conveniente para atender las necesidades locales de su municipio;

the way

POR CUANTO: A tenor con el Artículo 2.004 (s) de la Ley de Municipios

Autónomos, los municipios están facultados para regular la autorización, ubicación e instalación de controles físicos de

velocidad en las vías y carreteras municipales.

POR TANTO: ORDÉNASE POR LA HONORABLE LEGISLATURA

MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

SECCIÓN PRIMERA: Autorizar la instalación libre de costo de dos (2) reductores de velocidad en la Calle Caoba de la Urbanización Los Caobos de Ponce, Puerto Rico, con sus respectivos rótulos de advertencia; cuya instalación será responsabilidad del Municipio Autónomo de Ponce a un costo aproximado de ochocientos cuarenta y seis dólares con sesenta centavos (\$846.60);

SECCIÓN SEGUNDA: La presente Ordenanza tendrá vigencia inmediata una vez sea aprobada por esta Legislatura Municipal y firmada por la Alcaldesa del Municipio Autónomo de Ponce.

SECCIÓN TERCERA: Copia de esta Ordenanza será enviada a la Oficina de Servicios Legales, Oficina del Administrador de la Ciudad, Oficina de Seguros y de Obras Públicas del Municipio Autónomo de Ponce y al Sr. Pedro Fernández, Portavoz de los Residentes.

APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO A LOS 8 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2012.

SECRETARIA LEGISLATURA MUNICIPAL

PRESIDENTE LEGISLATURA MUNICIPAL

SOMETIDA ESTA ORDENANZA A MI CONSIDERACIÓN A LOS 11 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2012 Y FIRMADA Y APROBADA POR MÍ A LOS 17 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2012.

Maria E. Melénde Oltien MARÍA E. MELÉNDEZ ALTIERI

ALCALDESA

Revisado por: SDV

hvn

CERTIFICACIÓN

YO: YASMÍN ADAIME MALDONADO, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente Ordenanza Número 28, Serie de 2012-2013; PARA AUTORIZAR A LA ALCALDESA DE PONCE, HON. MARÍA ELOÍSA MELÉNDEZ ALTIERI LA INSTALACIÓN LIBRE DE COSTO DE DOS (2) REDUCTORES DE VELOCIDAD CON SUS RESPECTIVOS RÓTULOS DE ADVERTENCIA EN LA CALLE CAOBA DE LA URBANIZACIÓN LOS CAOBOS DE PONCE, PUERTO RICO; Y PARA OTROS FINES; fue aprobada en la Sesión Ordinaria celebrada el día lunes, 8 de octubre de 2012; con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores a saber:

HON JOSÉ GUILLERMO FIGUEROA TORRES
HON VÍCTOR REYES CABEZA
HON FERNANDO GONZÁLEZ CÁMARA
HON ERASTO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ
HON ROBERTO GONZÁLEZ ROSA
HON JUAN FRANCISCO ROSADO ORTIZ
HON LUIS MANUEL IRIZARRY PABÓN
HON LUIS ENRIQUE SALINAS ARROYO
HON IVETTE L. MARTÍN MELÉNDEZ
HON JANICE VANESSA TORRES TORRES
HON LUCÍA DE LOS ÁNGELES VELÁZQUEZ PAGÁN
HON ANTONIO QUILICHINI TEISSONNIERE
HON WALDEMAR IVÁN VÉLEZ SILVAGNOLI
HON LUIS ANTONIO YORDÁN FRAU

*El Honorable Roberto Escribano Colón estuvo ausente excusado.

Esta Ordenanza fue firmada por el Presidente y la Secretaria de la Legislatura Municipal, el día *miércoles*, 10 de octubre de 2012, debidamente sometido a la Alcaldesa el día *jueves*, 11 de octubre de 2012 y ésta lo firmó el día *miércoles*, 17 de octubre de 2012.

CERTIFICO: Además, que de acuerdo con las Actas bajo mi custodia, aparece que todos los Legisladores fueron debidamente citados para la referida Sesión en la forma que determina la Ley.

Y, PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente con mi firma y el Sello Oficial del Municipio Autónomo de Ponce, hoy día *jueves*, 18 de octubre de 2012.

YASMÍN ADAÍME MALDONADO SECRETARIA LEGISLATURA MUNICIPAL